

ADENDA No. 005

INVITACIÓN PÚBLICA CV-PC-001-2026SEN

OBJETO: “COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS Y DE ACCIONES DE SOBERANÍA ALIMENTARIA PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DEL ICBF”

CONSIDERANDO

Que en atención a las restricciones derivadas de la Ley 996 de 2005, la entidad adelantó de manera oportuna las actividades precontractuales y contractuales para la celebración de los contratos de aporte con el objeto de “Complementar la atención a través de la entrega de alimentos y de acciones de soberanía alimentaria para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de los servicios del ICBF”, pero por las intermitencias presentadas en la plataforma SECOP II no fue posible editar, aprobar, enviar para aprobación o suscribir algunos contratos electrónicos en la plataforma, se dio aplicación al Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II para fallas particulares debido a la naturaleza e importancia del servicio público a contratar.

Que, ante la necesidad de avanzar en actividades contractuales para la prestación del servicio, como se indicó anteriormente, el 2 de febrero de 2026 se publicaron los documentos definitivos de la Invitación Publica CV-PC-001-2026-SEN.

Que, de conformidad a lo establecido en el Numeral 1.10 ADENDAS MODIFICATORIAS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA que indica; “La Entidad, de oficio o a solicitud de los interesados, podrá modificar los términos de la presente Invitación Pública, únicamente mediante adendas, las cuales se publicarán en la plataforma SECOP II”.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se podrán realizar modificaciones a la invitación antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Que, el 2 de febrero de 2026 se publicó la adenda No. 1 de la Invitación Publica CV-PC-001-2026-SEN, mediante la cual se modificó el anexo denominado “00. Formatos IP Alimentos”.

Que, el 3 de febrero de 2026 se publicó la adenda No. 2 de la Invitación Publica CV-PC-001-2026-SEN, mediante la cual se reemplazó el anexo de zonificación, se complementó el numeral 1 de las reglas generales de la invitación del numeral 1.11. OFERTA, se complementó la nota establecida en el numeral 1.12 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, se complementaron los documentos que deben presentarse para la verificación de la capacidad financiera establecidos en el literal B CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA y se complementó la tabla del CAPÍTULO IV CRITERIOS DE

SELECCIÓN.

Que, el 4 de febrero de 2026 se publicó la adenda No. 3 de la Invitación Pública CV-PC-001-2026-SEN, mediante la cual se corrigió la regla de asignación de puntaje para proponentes plurales del criterio de Naturaleza de la organización.

Que, el 6 de febrero de 2026 se publicó la adenda No. 4 de la Invitación Pública CV-PC-001-2026-SEN, mediante la cual se **suspendió** la Invitación Pública CV-PC-001-2026-SEN, de manera indefinida, hasta tanto se lograra determinar el impacto de la aplicación del Protocolo de Indisponibilidad expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para cada caso particular.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, avanzó en la respuesta a los casos reportados frente a las intermitencias presentadas en SECOP II, confirmando el 5 de febrero de 2026 errores en la plataforma que generaron indisponibilidad particular, por lo que la entidad procedió a analizar y aplicar el Protocolo de Indisponibilidad CCE-SEC-CI-14.

Que el contrato estatal surge a la vida jurídica desde el momento que se cumplen los requisitos de perfeccionamiento establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esto es, desde el instante mismo en que se logra el acuerdo de voluntades y este es elevado a escrito, hecho que en condiciones de normalidad se materializa a través de la plataforma de SECOP II, cumpliendo con las directrices derivadas de las circulares externas 1 y 2 de 2019 expedidas por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con lo previsto en el artículo tercero de la Ley 1150 de 2007.

Que sobre este aspecto es preciso aclarar que si bien la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) implementó la Plataforma SECOP II como sistema transaccional obligatorio para la gestión integral de los procesos de contratación estatal, en desarrollo de los principios de publicidad, transparencia y eficiencia administrativa, como toda infraestructura tecnológica, la plataforma del SECOP II es susceptible de eventos de indisponibilidad técnica, los cuales pueden ser generales o parciales, temporales o recurrentes, y no imputables o atribuibles a la voluntad o diligencia de las entidades estatales usuarias.

Que frente a dichos eventos, Colombia Compra Eficiente ha definido un protocolo de indisponibilidad CCE-SEC-CI-14, cuyo propósito no es suspender la actividad contractual del Estado ante la ocurrencia de problemas en el sistema o su funcionalidad, sino por el contrario, garantizar la continuidad de la función administrativa y del servicio público, habilitando mecanismos alternativos mientras se restablece la operatividad total de la plataforma tecnológica y armonizándolo con las normas de rango legal que regulan lo atinente a la formación de la voluntad contractual y al surgimiento de las obligaciones a cargo de las Entidades del Estado.

Que este protocolo a su vez señala que, durante la indisponibilidad, las partes podrán celebrar el contrato y posteriormente realizar su aprobación a través de la plataforma haciendo uso del módulo de la gestión Contractual y subiendo el documento manuscrito firmado a la sección denominada “documentos del contrato”, cuando la indisponibilidad implica la imposibilidad de elevar el contrato a

escrito en medio electrónico y las necesidades del servicio u otra causa no permita su posibilidad de postergación, como lo es la entrada en vigor de restricciones previstas en materia de contratación directa en la Ley 996 de 2005.

Que, con fundamento en lo anterior, se hace necesario mediante la presente adenda que constituye un acto administrativo motivado, modificar el archivo “05. Zonificación alimentos – soberanía IP”, excluyendo las zonas que fueron objeto de aplicación del protocolo de indisponibilidad mencionado.

Que, en consecuencia, se hace necesario reactivar la Invitación Publica CV-PC-001-2026-SEN y modificar el cronograma, el cual se vio afectado con la suspensión del proceso de contratación.

DECISIÓN

PRIMERO. Reactivar la Invitación Publica CV-PC-001-2026-SEN a partir de la fecha y hora de publicación de la presente adenda en la plataforma SECOP II.

SEGUNDO. Reemplazar el archivo denominado “05. Zonificación alimentos – soberanía IP” a fin de eliminar de este proceso de selección las zonas que objeto de aplicación del protocolo de indisponibilidad CCE-SEC-CI-14.

TERCERO. Modificar el cronograma de la Invitación Publica CV-PC-001-2026-SEN, el cual quedará de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	CRONOGRAMA
PUBLICACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA	02 de febrero de 2026
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES	03 de febrero de 2026
PLAZO FINAL PARA LA ENTREGA DE OFERTAS	12 de febrero de 2026 a las 4:00 p.m.
PUBLICACIÓN INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERABLES	16 de febrero de 2026
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME Y PLAZO MÁXIMO PARA SUBSANAR	18 de febrero de 2026
PUBLICACIÓN INFORME FINAL DE EVALUACIÓN	19 de febrero de 2026
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Desde el 20 de febrero de 2026

CUARTO. Las ofertas ya presentadas y que no se afectan con la presente adenda no requerirán retirar y presentar nuevamente la oferta. Si el proponente decide mantener su oferta, se entiende que

este conoce y acepta la información contenida en esta adenda y en los demás documentos del proceso de selección.

QUINTO. Las demás condiciones establecidas en la invitación, sus adendas y los demás anexos se mantendrán igual, salvo en lo que resulte contrario a lo establecido en la presente adenda.

FIN DE LA ADENDA No. 005

Dada en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de febrero de 2026

La presente adenda se firma a través de la plataforma del SECOP II.